



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapaq wata"

"Suma qamaña marapana jivasana markasatakiqa ukhiamarakí tagini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 076-2026-MPS/CM

Sandia, 04 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 7130-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, El Informe N° 0117-2026-MPS-AC/EAUCH de fecha 01 de junio de 2026. Informe N° 0721-2026-MPS/OGA/ERCCQ de fecha 18 de junio de 2026. Opinión Legal N° 0316-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*;

Que, a través del expediente administrativo N° 7130-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Sr. David Ambrosio Mamani con DNI N° 43960746, presidente de JASS del barrio Huencalla, distrito y provincia de Sandia, región Puno, solicita la donación de materiales remanentes como: 01 rollo de manguera de polietileno HDPE de alta densidad de 2', 1' y 1/2', para el uso e instalación de servicio de agua en el lugar la granja, barrio Huencalla margen izquierdo;

Que, mediante el Informe N° 0117-2026-MPS-AC/EAUCH de fecha 01 de junio de 2026, emitido por el responsable de Almacén Central, informa la disponibilidad de materiales remanentes consisten en: 01 rollo de politubo (HDPE) de 1' y 01 rollo de politubo de 1/2' de (HDPE), para ser entregado al solicitante, el mismo tiene respaldo del Informe N° 0721-2026-MPS/OGA/ERCCQ de fecha 18 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de General de Administración;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0316-2026/MPS-OAJ de fecha 15 de junio de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta **LEGALMENTE VIABLE** emitir **OPINION FAVORABLE** a la donación 01 rollo de politubo (HDPE) de 1' y 01 rollo de politubo de 1/2' de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma gamaña marapana jiwasa markasataqixa ukhamarakj tagini chikañchit'asiwisa juk'ampi chi'amañchatapxana"

(HDPE), solicitado por el **Sr. DAVID AMBROSIO MAMANI Presidente de JASS del barrio Huencalla**, dicha donación será destinado a la instalación del servicio de agua en el lugar la granja, barrio Huencalla, margen izquierdo el cual será al beneficio para los habitantes;

Que, mediante el Proveído N° 8675-2026 de fecha 26 de junio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

En consecuencia, el plan de trabajo en mención cuenta con el informe técnico, presupuestal y legal, por las oficinas pertinentes, por lo que cumple con los requisitos de pertinencia y alineamiento con los fines institucionales, basándose estrictamente en la veracidad y legalidad de los informes emitidos por los áreas técnicas y legales, por lo que es necesario aprobar el presente plan de trabajo, **previo debate y opinión de los concejales**;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación 01, rollo de politubo (HDPE) de 1' y 01 rollo de politubo de 1/2' de (HDPE), solicitado por el **Sr. DAVID AMBROSIO MAMANI Presidente de JASS del barrio Huencalla**, dicha donación será destinado a la instalación del servicio de agua en el lugar la granja, barrio Huencalla, margen izquierdo el cual será al beneficio para los habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Almacén Central, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/ Arch.
A/SG.
GM.
OGA/AC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bernardo
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE